



RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por medio de la cual se efectúa una distribución de funciones y se autoriza a la Dirección de Gestión de Impuestos realizar una delegación de funciones a la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 80 y 82 del Decreto 1742 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley 2052 de 2020 “Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones”, dispone la creación de la “Oficina de la Relación con el Ciudadano” dependencia que se encargará de liderar al interior de la entidad la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75° de la Ley 617 del 2000 o aquellas que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, y respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo y que el servidor público responsable de dicha dependencia o entidad, sea del nivel directivo.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

Que MIPG en la 3a dimensión “Gestión con valores para resultados” plantea las siguientes políticas de gestión y desempeño que inciden en la relación del Estado con el ciudadano: i) Servicio al ciudadano; ii) Racionalización de trámites; iii) Participación ciudadana y iv) Transparencia y acceso a la información pública.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG versión 6 de diciembre de 2024, en la 3a dimensión “Gestión con valores para resultados”, desarrolla la perspectiva “Relación Estado Ciudadano”. En ella establece la “Oficina de relación Estado-ciudadanía”, área clave para la implementación de las políticas orientadas a mejorar la relación de la ciudadanía con el Estado, las cuales constituyen una responsabilidad transversal de la entidad, desde la alta dirección hasta las dependencias misionales y de apoyo.

Que el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 1742 de 2020 establece como función de la Dirección General, la de: “Definir las políticas relacionadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad y en especial con aquellos que hagan referencia a la cercanía con el ciudadano o con el servicio al cliente”.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se efectúa una distribución de funciones y se autoriza a la Dirección de Gestión de Impuestos realizar una delegación de funciones a la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN”

Que, el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 1742 de 2020 señala que: "Son funciones de la Dirección de Gestión de Impuestos las siguientes: (...) 14. Liderar las políticas y planes relativos al recaudo, cobro, devoluciones, contabilidad, control extensivo servicio al ciudadano, administración del Registro Único Tributario, cultura de la contribución, formalización tributaria, facturación electrónica y en general todos los procesos, subprocesos y procedimientos que la normatividad asigne a la Dirección de Gestión de Impuestos."

Que los numerales 10 y 12 del artículo 18 del Decreto 1742 de 2020 establecen como funciones de la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios la de: “Implementar el Modelo de Atención al Ciudadano o Usuario de acuerdo con las necesidades identificadas, los estándares de calidad establecidos por la Entidad y con lineamientos de orden nacional” y “Ejercer las demás funciones que, le correspondan de conformidad con la ley, o de acuerdo a la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.”

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la DIAN, mediante el Acta No. 02 del 9 de mayo de 2025 y el Acta No. 03 del 1 de agosto de 2025, señaló que es necesario concentrar el liderazgo de las políticas que incidan en la relación Estado – Ciudadano en la Subdirección de Servicio en Asuntos Tributarios para avanzar en el cumplimiento de las disposiciones del artículo 17 de la Ley 2052 de 2020. En dichas sesiones se reconoció que, si bien la DIAN cuenta actualmente con la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios, esta carece de las facultades expresas y del mandato legal que exige la Ley 2052 de 2020 para fungir como dependencia única, lo cual hace indispensable adoptar medidas transitorias de delegación y distribución de funciones.

Que, en atención a lo anterior y mientras se modifica la estructura organizacional de la DIAN, se requiere distribuir en la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios, la función de liderar la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado – Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, las cuales son: i) Racionalización de trámites; ii) Participación ciudadana; y iii) Transparencia y acceso a la información pública, así como las demás que adopte el ordenamiento jurídico.

Que, teniendo en cuenta que el Decreto 1742 de 2020 establece que la Dirección de Gestión de Impuestos lidera la política de servicio al ciudadano, y en línea con la determinación adoptada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, es jurídicamente viable autorizar a la referida dependencia para que delegue la función en mención a la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DISTRIBUIR en la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios, de la Dirección de Gestión de Impuestos, la función de liderar de forma integral la implementación de las políticas que incidan en la relación de Estado - Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), las cuales son: i) Racionalización de trámites; ii) Participación ciudadana; y iii) Transparencia y acceso a la información pública, así como las demás que adopte el ordenamiento jurídico colombiano.

ARTÍCULO 2. AUTORIZAR a la Dirección de Gestión de Impuestos la delegación de la función de liderazgo de la política de Servicio al Ciudadano en el Subdirector II - Perfil DR-LN-5014 -Subdirector de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se efectúa una distribución de funciones y se autoriza a la Dirección de Gestión de Impuestos realizar una delegación de funciones a la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN”

ARTÍCULO 3. DISPONER que las dependencias de la Entidad deberán acatar los lineamientos que expida la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios en desarrollo de la función distribuida y aquella que se le delegue. Así mismo deberán participar activamente en la formulación, implementación y evaluación de dichas políticas, en los asuntos de su competencia.

PARÁGRAFO. Los criterios para el liderazgo e implementación de las Políticas de Relación Estado Ciudadano serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) definido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, así como los lineamientos e instrumentos que definan las Entidades Líderes de Políticas del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4. PUBLICAR en el Diario Oficial la presente resolución de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.

ARTÍCULO 5. REMITIR a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, copia de la presente resolución una vez publicada al buzón de correo electrónico del despacho de la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios, de la Dirección de Gestión de Impuestos, de la Dirección de Gestión Corporativa y de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los _____ días del mes de _____ de 2025.

LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA
Director General (E)

Proyectó: Equipo de trabajo - Mesa Técnica de Racionalización de Trámites - Comité Institución de Gestión y Desempeño

Revisó: Iván Mauricio Quintero Sosa - Subdirector de Procesos
Ligia Inés Pacheco Niño - Subdirectora de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios
Hugo Antonio Álvarez- Despacho Dirección de Gestión de Impuestos
José Fernando Sierra- Despacho Dirección de Gestión de Impuestos
William Daniel Montilla- Despacho Dirección de Gestión de Impuestos
María Cristina Arias Hernández - Despacho Dirección de Gestión Jurídica
Yusef Abdel Morad Perez – Despacho Dirección de Gestión Corporativa
Elda Francy Vargas Bernal - Despacho Dirección General

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica
Luisa Rocío Reyes Pacheco - Directora de Gestión de Impuestos
Pedro José Arrieta Melendrez - Director de Gestión Corporativa
David Gustavo Suarez Castellanos – Director de Gestión Estratégica y Analítica

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección de Gestión Estratégica y Analítica
Fecha (dd/mm/aa):	10/08/2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por medio de la cual se efectúa una distribución de funciones y se autoriza a la Dirección de Gestión de Impuestos realizar una delegación de funciones a la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2052 de 2020, se hace necesario adoptar medidas institucionales que permitan a la Entidad avanzar en la implementación de las políticas que inciden en la relación Estado-Ciudadano, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Dicho artículo establece que, en la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con población superior a 100.000 habitantes, deberá crearse, dentro de su planta de personal existente, una dependencia o entidad única de relación con el ciudadano, que lidere la implementación de las citadas políticas, siempre que su sostenimiento se ajuste a los marcos fiscales y presupuestales definidos en la Ley 617 de 2000 y demás disposiciones que la modifiquen o complementen. Además, señala que el servidor responsable de dicha dependencia deberá ser de nivel directivo.

En el ámbito de la función pública, las políticas de relación Estado-Ciudadano se encuentran integradas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, y que se desarrolla a través del Manual Operativo del MIPG. Estas políticas, incluidas en la Dimensión 3 “*Gestión con valores para resultados*”, se identifican como: i) Servicio al Ciudadano, ii) Racionalización de Trámites, iii) Participación Ciudadana, y iv) Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El citado Manual Operativo, en su versión 6 de diciembre de 2024, establece que la Oficina de Relación Estado-Ciudadanía es un actor clave para la implementación de dichas políticas, las cuales constituyen una responsabilidad transversal de la entidad, desde la alta dirección hasta las dependencias misionales y de apoyo.

Adicionalmente, el marco normativo interno de la Entidad, definido por el Decreto 1742 de 2020, establece en el numeral 3 del artículo 8° como función de la Dirección General, la de “Definir las políticas relacionadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad y en especial con aquellos que hagan referencia a la cercanía con el ciudadano o con el servicio al cliente”. A su vez, el artículo 13, numeral 14, del Decreto 1742 de 2020 establece como función propia de la Dirección de Impuestos el liderar la política de servicio al ciudadano. Bajo esta estructura, la Dirección General establece la política, Impuestos la lidera y Servicio al ciudadano la ejecuta; y adicionalmente, los numerales 10 y 12 del artículo 18 del Decreto 1742 de 2020 establecen como funciones de la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios la de: “Implementar el Modelo de Atención al Ciudadano o Usuario de acuerdo con las necesidades identificadas, los estándares de calidad establecidos por la Entidad y con lineamientos de orden nacional ” y “Ejercer las

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

demás funciones que, le correspondan de conformidad con la ley, o de acuerdo a la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por el Director General de la DIAN.”

En concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2052 de 2020, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, mediante el Acta No. 02 del 9 de mayo de 2025 y el Acta No. 03 del 1 de agosto de 2025, resaltó la necesidad de avanzar en la creación y/o fortalecimiento de una dependencia que asuma el liderazgo único de las políticas que inciden en la relación Estado-Ciudadano. En dichas sesiones se reconoció que, si bien la DIAN cuenta actualmente con la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios, esta carece de las facultades expresas y del mandato legal que exige la Ley 2052 para fungir como dependencia única, lo cual hace indispensable adoptar medidas transitorias de delegación y distribución de funciones mientras se adelanta la modificación de la estructura orgánica definida en el Decreto 1742 de 2020.

El análisis de brechas funcionales desarrollado en el marco de la Mesa Técnica de Racionalización de Trámites, consolidado en el documento “Instrumento Brechas y Análisis de Alternativas Creación Dependencia Relacionamento Ciudadanía”, evidencia que en la actual estructura de la Entidad no existe una dependencia que cumpla integralmente con las características requeridas por la Ley 2052. En particular, se identificó que ninguna dirección ni subdirección concentra de manera unificada el liderazgo sobre las cuatro políticas que conforman la dimensión de Relación Estado-Ciudadano (Servicio al Ciudadano, Racionalización de Trámites, Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública), generando dispersión de responsabilidades y limitando la capacidad de articulación y gestión estratégica.

Adicionalmente, la consulta elevada al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), mediante radicado 20254000329781 del 10 de julio de 2025, precisó que si bien la Ley 2052 obliga a crear la dependencia de relación con el ciudadano, en tanto se adelanta la reforma estructural, las autoridades administrativas pueden recurrir al mecanismo de delegación de funciones previsto en la Ley 489 de 1998, siempre que se realice mediante acto escrito y en favor de servidores públicos de nivel directivo. De esta manera, la DIAN puede avanzar de manera transitoria en el cumplimiento de la norma, mientras estructura el estudio técnico y gestiona la viabilidad presupuestal de una modificación orgánica más profunda.

En consecuencia, la expedición del presente acto administrativo se justifica como un paso necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley 2052 de 2020, fortalecer la capacidad institucional de relacionamiento con la ciudadanía y garantizar el liderazgo transversal de las políticas que integran la dimensión Estado-Ciudadano en el MIPG, a través de la delegación formal de funciones en la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios, hasta tanto se materialice la reforma estructural correspondiente.

En este sentido, se considera jurídicamente procedente y funcionalmente necesario, mientras se modifica la estructura organizacional de la DIAN, distribuir Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios la función de liderar la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado – Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública: Racionalización de trámites; Participación Ciudadana; y Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás que adopte el ordenamiento jurídico. Así mismo, autorizar a la Dirección de Gestión de Impuestos la delegación de la función de liderar la política de Servicio al Ciudadano en la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios.

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Esta distribución y autorización se soporta en lo previsto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, que facultan a las autoridades administrativas para delegar funciones en sus subalternos u otras autoridades, conforme a la ley. Igualmente, en los artículos 80 y 82 del Decreto 1742 de 2020 que facultan al Director General para delegar sus funciones en los Directores de Gestión o en cualquier otro servidor público designado mediante resolución.

En virtud de lo anterior, se sustenta y justifica la expedición del acto administrativo de delegación correspondiente.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente resolución será aplicable a todos los procesos y dependencias de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Los cuales deberán acatar y hacer cumplir, directrices, lineamientos, modelos, que emita la Subdirección de Servicio al Ciudadano de Asuntos Tributarios en el marco del liderazgo integral para la implementación de las políticas de Servicio al Ciudadano, Racionalización de Trámites, Participación Ciudadana y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, los destinatarios iniciales del acto administrativo son la Dirección de Gestión de Impuestos y la Subdirección de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 211 establece que *“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. (...)”*.

Que según el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el respectivo proyecto de resolución fue publicado en sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para los comentarios de la ciudadanía.

Que el artículo 80° del Decreto 1742 de 2020, se establece que *“las funciones del Director General podrán ser delegadas en cualquiera de los Directores de Gestión y/o en el empleado público de la DIAN que sea designado mediante resolución del Director General, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales”*.

Que el artículo 82° del Decreto 1742 de 2020, se establece que *“El Director General, mediante resolución interna, distribuirá las funciones de las Oficinas, Direcciones del Nivel Central, sus Subdirecciones, y Direcciones Seccionales, entre las Divisiones y los Grupos Internos de Trabajo del Nivel Central, Nivel Local y Nivel Delegado.”*.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El presente acto administrativo desarrolla lo dispuesto en los artículos 80 y 82 del Decreto 1742 de 2020.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No aplica.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No requiere.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No requiere.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto normativo propuesto no genera ningún tipo de impacto ambiental, toda vez que su implementación no da lugar a afectaciones sobre este particular.

<i>Con la implementación del proyecto normativo se van a adelantar actividades que generan:</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>a. afectación a la fauna (-)</i>		X
<i>b. afectación a la flora (-)</i>		X
<i>c. contaminación del recurso agua (-)</i>		X
<i>d. contaminación del recurso aire (-)</i>		X
<i>e. contaminación del recurso suelo (-)</i>		X
<i>f. agotamiento de la capa de Ozono (-)</i>		X
<i>g. agotamiento de recursos naturales (agua, madera, gas, carbón, entre otros) (-)</i>		X
<i>h. agotamiento del recurso hídrico (-)</i>		X
<i>i. contaminación auditiva (-)</i>		X
<i>j. sobrepresión del relleno sanitario (-)</i>		X
<i>k. disminución de la sobrepresión hacia rellenos sanitarios (+)</i>		X
<i>l. disminución del consumo de energía (+)</i>		X
<i>m. disminución del consumo de agua (+)</i>		X
<i>n. disminución en la extracción y demanda de los recursos naturales (+)</i>		X
<i>o. generación de abono orgánico (+)</i>		X
<i>p. optimización en el uso de los recursos naturales (+)</i>		X

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)	
No aplica	
8. SEGURIDAD JURÍDICA	
No aplica.	
9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015	
Si <u> X </u> NO <u> </u>	
10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN	
No aplica.	
11. Publicidad.	
El término de publicación es el indicado en la disposición reglamentaria, Resolución 007 de 2025, la cual modifica los artículos 31 y 32 de la Resolución 0091 de 2021.	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	(Marque con una x) SI <u> X </u> NO <u> </u> NA <u> </u>
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial) Identifique la entidad: <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	(Marque con una x) SI <u> X </u> NO <u> </u> NA <u> </u>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere) <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

<i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia – Ver PR-IIT-0153 Gestión de proyectos de tecnología)</i>	
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa <i>(Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal, ver PR-ADF-0106 Expedición y seguimiento de certificados de disponibilidad presupuestal CDP)</i>	<i>(Marque con una x)</i> SI__ NO__ NA X__
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información <i>(Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales o información reservada, ver MN-IIT-0062 Manual para la protección de datos personales y el MN-IIT-0072 Manual de políticas y lineamientos de seguridad de la información junto con sus respectivos anexos)</i>	<i>(Marque con una x)</i> SI__ NO__ NA X__
Otros anexos. <i>(describirlo en caso de existir)</i>	NA

Proyectó: Equipo de trabajo - Mesa Técnica de Racionalización de Trámites - Comité Institución de Gestión y Desempeño

Revisó: Iván Mauricio Quintero Sosa - Subdirector de Procesos

Ligia Inés Pacheco Niño - Subdirectora de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios

Hugo Antonio Álvarez- Despacho Dirección de Gestión de Impuestos

José Fernando Sierra- Despacho Dirección de Gestión de Impuestos

William Daniel Montilla- Despacho Dirección de Gestión de Impuestos

María Cristina Arias Hernández - Despacho Dirección de Gestión Jurídica

Elda Francy Vargas Bernal - Despacho Dirección General

Yusef Abdel Morad Perez – Despacho Dirección de Gestión Corporativa

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica

Luisa Rocío Reyes Pacheco - Directora de Gestión de Impuestos

Pedro José Arrieta Melendrez - Director de Gestión Corporativa

David Gustavo Suarez Castellanos – Director de Gestión Estratégica y Analítica